



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



“CONTRAVENCIONES AL DERECHO COMETIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Autor: Rocío Alejandra González Sandoval.
Profesor Guía: Marcelo San Martín Cerruti.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Enero de 2009.

INTRODUCCIÓN.

La contratación administrativa constituye una actividad de gran envergadura en Chile; es el Contrato Administrativo el instrumento que da cabida a la colaboración particular, aporte del cual el Estado depende para lograr la satisfacción de las necesidades públicas sin incurrir en costos excesivos, como los que, por ejemplo, le acarrearía asumir por sí mismo la construcción o producción de bienes determinados o la prestación directa de ciertos servicios. Se satisface así el interés general, a la vez que la Administración ve cumplido su fin y el particular obtiene el pago correspondiente a su prestación.

Lo anterior, sin embargo, contrasta con la realidad. En la práctica la tarea administrativa tropieza constantemente con fallas estructurales que distorsionan su labor, situación que ha sido ampliamente conocida por la doctrina nacional.

Así, la contratación administrativa en su aspecto normativo está constituida por una infinidad de disposiciones dispersas, específicas para cada contrato típico particular, sin que exista un cuerpo normativo general y unificado que establezca principios y procedimientos subsidiarios ante el silencio de la regla especial. Ésto generalmente deriva en una inadecuada aplicación de normas contractuales civiles a situaciones que no corresponden, ya que éstas no se ajustan a las peculiaridades de la contratación pública, lo que se traduce en la falta de transparencia en las reglas del juego que deben asumir los contratantes, y que perjudica tanto al contratista particular como al propio órgano contratante.

Por otra parte, no obstante que las instituciones del Estado, en general, se refieran a los bajos índices de corrupción en nuestro país, ello no excluye el hecho que la actividad administrativa no cuente, en muchas ocasiones, con una estructura ética idónea para hacer frente a la función pública adecuadamente. Existe una realidad distorsionada por años en el subconsciente de los encargados de las diversas etapas de la contratación administrativa que los lleva a actuar al margen del Derecho, desconociendo no sólo la normativa vigente, sino principios e instituciones propias de la actividad administrativa, cuyo respeto es básico y absolutamente necesario para que ésta se encause en pos del bien común.

A su vez, existe un problema de efectividad y eficacia de los medios de control que el Ordenamiento Jurídico pone a disposición de los interesados. Es sabido que en nuestra realidad no existe una jurisdicción contenciosa administrativa especializada y unificada a la cual los particulares puedan recurrir para exigir el cabal respeto del Principio de Legalidad y de sus derechos.

Lo anterior, no puede ser descartado o negado en una materia como la que nos convoca. La juricidad, la transparencia, la probidad, la buena fe y la igualdad de oportunidades son valores de suma importancia en la contratación administrativa, aún más que tratándose de la contratación entre privados, debido a lo específico de los intereses que intervienen en ella y de la naturaleza de los sujetos contratantes. Ello, por que las decisiones que se adopten en ésta materia afectan en forma tangible la percepción que la opinión pública tiene del Estado, al igual que su confianza en el Gobierno, principalmente por el carácter único del interés que busca ser satisfecho y la magnitud de los recursos públicos comprometidos. Un incorrecto desempeño de la función administrativa no sólo produce perjuicio en el patrimonio particular, sino que el propio Fisco se ve afectado por la falta de preparación y mala gestión de sus propios órganos administrativos.¹

Todo lo anterior no constituye sino una situación que ha sido constatada ampliamente y en sus diversos aspectos por la doctrina, y que en este trabajo pretendo sistematizar.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es que pasaré a revisar la situación normativa vigente en esta materia, haciendo en todo momento hincapié en la particularidad de ella y del tratamiento que debe dársele. A través de estas páginas expondré y desarrollaré el tema de la responsabilidad contractual del estado y las principales contravenciones jurídicas en que

¹ En relación a este punto, véase MEYER, David A. y FATH MEYER, Jean Marie, “Evaluación de las Contrataciones Públicas en Chile”, publicado en Centro de Estudios Públicos CEP Chile, www.cepchile.com, pág. 577. “En 1998, la Contraloría General denunció que un hospital clínico chileno canceló recargos de hasta un 244% por los productos que compró entre 1995 y 1996 debido a su falta de liquidez financiera y a su necesidad de conseguir plazos de pago más amplios. Una serie de entrevistas realizadas en octubre de 1999 revelaron la existencia de condiciones substancialmente similares en el caso de otro hospital. Seguramente, si existiera información a nivel del gobierno como un todo, estos proveedores de servicios de salud estarían en una categoría externa. Entonces cabe preguntarse si el régimen chileno de contrataciones públicas permite lograr con frecuencia un valor óptimo por el dinero. Cuando se le instó a expresar una opinión general, un representante de la Contraloría especuló que “en su mayor parte” las entidades contratantes chilenas no pagan en exceso por lo que compran, y que la calidad de lo que adquieren es por lo general satisfactoria”.